

Distrito Escolar Unificado de San Diego

Oficina de Cumplimiento de Queja Uniforme

4100 Normal Street, Room 2129 San Diego, CA 92103

Procedimientos de Queja Uniforme (UCP por sus siglas en inglés) Notificación anual 2023-2024

El Distrito Escolar Unificado de San Diego (Distrito) notifica anualmente a los alumnos, empleados, padres o tutores de los alumnos, comité asesor del distrito, comités asesores de plantel, representantes de escuelas particulares y otras partes interesadas sobre el proceso en Procedimientos de Queja Uniforme (UCP).

La Notificación anual está disponible en nuestro sitio web.

El Distrito es principalmente responsable de cumplir con las reglas y normas federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades sujetas al UCP. Para ver la política completa, consulte la Política de la Mesa Directiva 1312.3 y el Reglamento Administrativo 1312.3.

Programas y actividades sujetos al UCP:

- 1. Modificaciones para estudiantes embarazadas y que ya son padres (Código de Educación 46015)
- 2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
- 3. Educación después de la escuela y programas de seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)
- 4. Educación técnica en carrera de agricultura (Código de Educación 52460-52462)
- 5. Programas de carreras técnicas, educación técnica y entrenamiento técnico (Código de Educación 52300-52462)
- Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
- 7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
- 8. Programas categóricos de ayuda consolidada (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
- 9. Periodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9-12 son asignados a tales cursos más de una vez en cualquier semestre o en un curso que el estudiante ha completado antes satisfactoriamente, a menos que se alcancen condiciones especificadas (Código de Educación) 51228.1-51228.3)
- 10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en programas y actividades del distrito, incluyendo en programas o actividades financiados directamente por, o que reciben o se beneficien de cualquier asistencia financiera estatal, con base en características reales o percibidas de edad, genealogía, color, discapacidad (mental o física), etnia, identificación con un grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, información genética, estatus migratorio, estado marital o parental, nacionalidad, origen nacional, sexo (real o percibido),

orientación sexual, raza, religión o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código de Penal 422.55, o con base en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

- 11. Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares temporales, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que han estado previamente en una escuela del Tribunal de Menores, alumnos migrantes, y alumnos inmigrantes que participan en un programa de recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- 12. Ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
- 13. Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Código de Educación 52075)
- 14. Educación para Migrantes (Código de Educación 54440-54445)
- 15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
- 16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
- 17. Modificaciones razonables para alumnas que están amamantando (Código de Educación 222)
- 18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
- 19. Planes escolares para el aprovechamiento estudiantil como lo requiere la solicitud consolidada para fondos categóricos federales o estatales especificados (Código de Educación 64001)
- 20. Planes escolares de seguridad (Código de Educación 32280-32289)
- 21. Planes escolares para el aprovechamiento estudiantil como lo requiere la solicitud consolidada para fondos categóricos federales o estatales especificados (Código de Educación 65000)
- 22. Programas estatales de preescolar (Código de Educación 8235-8239.1)
- 23. Problemas de salud y seguridad en los preescolares estatales en programas exentos de licencias (Código de Educación 8235.5)
- 24. Cualquiera que alegue represalias contra n demandante u otro participante en el proceso de Queja Uniforme o cualquiera que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política.

Presentar una queja UCP.

Una queja UCP debe presentarse antes de un año de la fecha de la supuesta violación.

Para quejas relacionadas con Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad que revisa aprueba el LCAP o la actualización anual que fue aprobada por nuestra agencia.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de 60 días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja debe realizar y completar la investigación, conforme a nuestras políticas y procedimientos de UCP.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no tendrá que pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja por cuotas estudiantiles al director de la escuela o a nuestro superintendente o su designado.

Una queja por cuotas estudiantiles o por el LCAP puede presentarse anónimamente, esto es, sin identificar la firma, si el demandante proporciona evidencia o información para respaldar el alegato de falte de cumplimiento.

Responsabilidades del Distrito

Debemos publicar un aviso estandarizado, además de esta notificación, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares temporales, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, y alumnos que han estado previamente en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en una escuela del distrito.

Informamos a los demandantes de la oportunidad de apelar (dentro de 30 días) un Reporte de Investigación de quejas en relación a programas dentro del ámbito del UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Informamos a los demandantes sobre los remedios de la ley civil, incluyendo requerimientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros remedios u órdenes que estén disponibles bajo leyes estatales of federales de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si son aplicables.

Copias de nuestros Procedimientos de Queja Uniforme (UCP) están disponibles sin costo alguno.

Para las Quejas de UCP con Respecto a los Problemas de Salud y Seguridad en el Preescolar Estatal de Conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California [HSC]:

Para poder identificar asuntos apropiados de problemas de salud y seguridad en el preescolar estatal conforme a la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad (HSC)* de California, se deberá publicar un aviso en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso se suma a este aviso anual de UCP e informa a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Reglamentos de California (5 CCR)* que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 de HSC, y (2) dónde se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Información de contacto

Las quejas dentro del ámbito del UCP deben presentarse con la persona responsable de procesar las quejas:

Lynn A. Ryan, Oficial de Cumplimiento de Queja Uniforme Distrito Escolar Unificado de San Diego 4100 Normal Street, Room 2129 San Diego, CA 92103 619-725-7225 <u>lryan@sandi.net</u>